

**CONSTANCIA DE SUSPENSIÓN Y REACTIVACIÓN DE TÉRMINOS:** Conforme las medidas dictadas por la emergencia sanitaria, el Consejo Superior de la Judicatura dictó los siguientes acuerdos que suspendieron términos.

Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, suspensión del 16/03/2020 al 20/03/2020.

Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, suspensión del 21/03/2020 al 03/04/2020

Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, suspensión del 13/03/2020 al 26/04/2020.

Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, suspensión del 27/04/2020 al 10/05/2020.

Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, suspensión del 11/05/2020 al 24/05/2020.

Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, suspensión del 25/05/2020 al 08/06/2020.

Acuerdo PCSJA20-11557 del 5 de junio de 2020, suspensión del 09/06/2020 al 30/06/2020.

Acuerdo CSJANTA20-M01 29 de junio de 2020, Cierre transitorio del Edificio José Félix de Restrepo- Palacio de Justicia de Medellín y la suspensión de términos judiciales en los Despachos ubicados en la citada sed, suspensión del 30/06/2020 al 03/07/2020.

Acuerdo CSJANTA20-80 12 de julio de 2020, Por medio del cual se dispone el cierre transitorio de los Despachos Judiciales ubicados en la Comuna 10 – La Candelaria de la Ciudad de Medellín, suspensión del 13/07/2020 al 26/07/2020.

ACUERDO No. CSJANTA20-87 del 30 de julio de 2020, Por el cual se dispone cierre transitorio de los Despachos Judiciales ubicados en los Municipios que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburra durante los dos (2) ciclos de cuarentena obligatoria y los que en adelante se disponga por las autoridades gubernamentales en pro de proteger la vida y la salud de la comunidad judicial, suspensión del 30/07/2020 al 02/08/2020.

Natalia MB.

NATALIA MENDOZA BARRERA

Escribiente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)**

En la realizada	<b>Proceso</b>	EJECUTIVO MINIMA	atención a solicitud por el
	<b>Demandante</b>	<b>Cooperativa Financiera John F. Kennedy con Nit 890.907.489-0</b>	
	<b>Demandado:</b>	<b>Sebastián Quintana Gallego C.C. 1.128.265.081 Yeison Jamid Gallego Arboleda C.C. 71.312.307</b>	
	<b>Radicado</b>	<b>05001-40-03-014-2018-00787-00</b>	
	<b>Asunto</b>	Resuelve solicitud entrega de dinero, requiere apoderado parte actora	
	<b>AUTO</b>	<b>No 1044</b>	

apoderado de la parte actora obrante en pdf 6 y toda vez por auto del 21 de enero del 2020, el presente proceso terminó por pago total de la obligación y en el mismo se ordenó la entrega dinero por la suma de **\$2.225.991,55**, cuya orden física se

elaboró con fecha del 11 de marzo de la presente anualidad, a nombre de la **Cooperativa Financiera John F. Kennedy** con **Nit 890.907.489-0**, y por motivos de salud pública conocidos por todos y no fue posible el retiro del título valor, ahora bien, dando cumplimiento a lo dispuesto en la CIRCULAR PCSJC20-17 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, por secretaría se procederá con las indicaciones en ella impartidas a fin que el apoderado pueda aproximarse a las oficinas del Banco Agrario de Colombia y proceder con el retiro.

Se advierte al memorialista que para proceder con la entrega de dinero restante que fue fraccionado por valor de **\$ 143.991,55** que le corresponde, tenemos que, mediante CIRCULAR PCSJC20-17 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, estableció para la entrega de depósitos judiciales lo siguiente;

*"(...) Los usuarios que vayan a solicitar el pago de sus depósitos judiciales deberán enviar al correo electrónico institucional del despacho que conoce su proceso la siguiente información: nombres y apellidos completos e identificación del demandado y del demandante; número del proceso judicial al que está asociado el depósito y Juzgado o Despacho Judicial donde está constituido el depósito.*

Por lo tanto, se le invita a que remita su solicitud con el lleno de los requisitos enunciados, entre ellos la certificación bancaria de la cuenta.

Ahora bien, una vez se cumplan con el lleno de los requisitos establecidos mediante CIRCULAR PCSJC20-17 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, se procederá a realizar el traslado del dinero a la cuenta de ahorros del Banco Agrario de Colombia **# 0-132-30-12753-5** a nombre de la **Cooperativa Financiera John F. Kennedy** con **Nit 890.907.489-0**.

### NOTIFÍQUESE

  
**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO**  
Juez

NMB

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9768e0bbd95f34fa9f1995b2e48b5a42887a705ee8129688a97199fdaeb575ac**

Documento generado en 24/09/2020 03:04:25 p.m.